



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 19 de noviembre de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05001310501020240001800 (SIUGJ)
DEMANDANTE:	ALBERTO DE JESÚS CASTAÑERA MARÍN
DEMANDADOS:	COLPENSIONES PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A.

En auto del 9 de octubre de 2024, se devolvió la contestación de la demanda de COLFONDOS S.A., para que allegará las pruebas y anexos enunciados en el escrito (archivo 26), requisito que fue atendido en debida forma y dentro del término otorgado (archivo 28) y como quiera que el mismo se encuentra ajustado a las formalidades del artículo 31 del CST y de la SS, se dará por contestado el escrito inicial. En igual sentido se admitirá el llamamiento en garantías a COLSEGUROS (hoy ALLIANZA SEGUROS S.A), AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS S.A. y SEGUROS BOLIVAR S.A., elevado por COLFONDOS S.A., (archivo 20, pág. 30), por ajustarse a los lineamientos de los artículos 64 y 82 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantías a COLSEGUROS (hoy ALLIANZA SEGUROS S.A), AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS S.A. y SEGUROS BOLIVAR S.A., representadas legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.

TERCERO: ORDENAR la notificación de este auto con copia del escrito inicial, de la contestación de demanda y llamado en garantía presentado por COLFONDOS S.A., en los términos del artículo 66 del CGP y del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como mensaje de datos, carga que deberá realizar COLFONDOS S.A.

CUARTO: CONCEDER a los llamados en garantía un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda y el respectivo llamado en garantía, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío y recepción del mensaje de datos.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar en representación de COLFONDOS S.A.S, a la firma de abogados GÓMEZ ASESORES & CONSULTORES S.A.S., y como apoderado sustituto al abogado Andrés Felipe Ríos García con T.P 331.945 del C.S de la Jra, en los términos y condiciones de la documental del archivo 20, pág. 38.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Óscar Andrés Ballén Trujillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 983893f4efe71d07082c29b4c2f649e254e0a8e65d0ea3ce84ab37b98391f696
Documento generado en 19/11/2024 03:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>